

AUTORIZA TRASLADO DE FERIA LIBRE Y DE  
POSTURA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA  
RECOLETA,

07 JUL. 2015

DECRETO EXENTO N° 1985.1

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014, que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de Don Luis Ricardo Molina Cerda, en la cual solicita traslado de feria libre y de postura, con ingreso N° 197 de fecha 13 de marzo de 2015; informe inspectivo favorable de fecha 12 de mayo de 2015; V° B° del Director (S) de Atención al Contribuyente Don Jorge Reyes Rebolledo; V° B° del encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente decreto de fecha 28 de mayo de 2015; y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

**DECRETO:**

1.- PROCEDASE al traslado "Feria Libre N° 9 Héroes de la Concepción postura N° 151", a "Feria Libre N° 8 El Roble Postura N° 45", con el ROL N° 6-302411, a contar del 2° semestre del 2015, a nombre de don LUIS RICARDO MOLINA CERDA, Cédula de identidad [REDACTED], con la venta de frutas y verduras.

2 - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

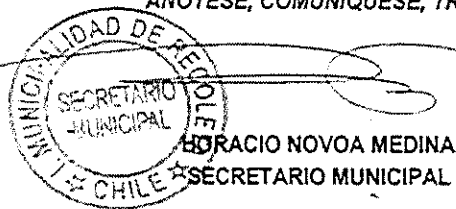
3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Maestro Computacional.

4.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y una vez hecho a archivo



JORG / VCM / mcr  
15.06.2015 / Ingreso N° 197